

## ANEXO I

### CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE OBRAS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

#### **APARTADO A**

**Nº DE EXPEDIENTE: PAS 741/2024**

#### **NECESIDADES A SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO:**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en relación con el artículo 28 de dicha ley, respecto de la contratación de la OBRA PARA LA REFORMA DE SUSTITUCIÓN DE CLIMATIZACIÓN FASE III DEL C.S.I. SANTA POLA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ELCHE- HOSPITAL GENERAL, propuesta por la Dirección Económica, se informa que la celebración del contrato de referencia es necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Conselleria de Sanidad.

Para continuar con la mejor de la climatización en el C.S.I Santa Pola con el fin de mejorar las condiciones de cada dependencia climatizada, con control independiente de la temperatura y reduciendo el consumo de energía eléctrica.

Por lo que, con el fin de adecuar y actualizar los medios sanitarios para el cumplimiento de prevención y promoción de la salud y en orden a la mejora continua de la calidad asistencial de los pacientes, se hace imprescindible la realización de la obra objeto de este contrato.

El régimen jurídico aplicable al presente expediente es de contrato administrativo mixto, en el cual la prestación principal es la obra y la adquisición del aparato de climatización tiene carácter secundario, por ello la prestación del contrato se encuentra directamente vinculada y constituye una unidad funcional. Por lo que el régimen jurídico aplicable a la preparación y adjudicación será el contrato de obras, contenido en el Capítulo I, del Título II, Libro II de la LCSP (art. 231 al 236) al ser dicha prestación la principal.

Respecto a los efectos, cumplimiento y extinción de la prestación de obras, se estará en lo dispuesto en los artículos 237 al 246 de la LCSP. En lo referente a los efectos, cumplimiento y extinción de la prestación de suministro, de este expediente, se regirán por el contrato de suministro, siendo el régimen aplicable lo dispuesto en los artículos 300 al 307 de la LCSP.

**DEFINICIÓN CONCRETA DEL OBJETO DEL CONTRATO DE OBRAS:** OBRA PARA LA REFORMA DE SUSTITUCIÓN DE CLIMATIZACIÓN FASE III DEL C.S.I. SANTA POLA DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ELCHE-HOSPITAL GENERAL, respetando la normativa en materia social, ambiental y de innovación establecida en la legislación nacional y en los Convenios Internacionales.

#### **CÓDIGO / CÓDIGOS C.P.V.:**

45215140-0 Trabajos de construcción de establecimientos hospitalarios.

45331220-4 Trabajos de instalación de aire acondicionado.

42500000-1 Equipos de refrigeración y ventilación

#### **APARTADO B**

#### **DIVISIÓN EN LOTES:**

**NO** Motivos de justificación: (los contenidos en el expediente): Debido a la naturaleza y objeto del contrato

no resulta posible la división en lotes ya que la obra afecta a una unidad estructural y la realización independiente de las diversas prestaciones dificultará la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico.

Art. 99.3 b) Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

**SÍ** Definición de los lotes conforme a la naturaleza o el objeto del contrato:

LOTE Nº	DENOMINACIÓN/DEFINICION

**LIMITACIONES RESPECTO DE LOS LOTES PREVISTOS:**

- No se prevén limitaciones
- Se prevé limitación:
  - Número de lotes a los que un mismo licitador puede presentar oferta:
  - Número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador:
    - Criterios o normas (objetivas y no discriminatorias) que se aplican cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego: .....
    - Adjudicación de un único lote a cada licitador
    - Adjudicación de ..... lotes a cada licitador:
      - En su caso, adjudicación a una oferta integradora en cumplimiento de todos los requisitos del art. 99.5 LCSP:
        - Combinación/es de lotes:
        - Solvencia y capacidad exigida para cada combinación:

**SE CONSIDERA CANDIDATO O LICITADOR A EFECTOS DE LAS LIMITACIONES:**

- A las uniones de empresarios
- A los componentes de las uniones de empresarios.

**EN RELACIÓN CON CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL O EMPRESAS DE INSERCIÓN:**

- Se reservan los lotes siguientes: NO PROCEDE
- Se reserva el siguiente porcentaje de ejecución, en el marco de programas de empleo protegido, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional cuarta LCSP: NO PROCEDE
- No se reservan lotes
- No se reserva un porcentaje mínimo de ejecución.

**APARTADO C**

**ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:**

Camí de l'Almàssera, nº 11 ● 03203 – Elche ● Tel. 966616900 ● Fax 966616708

El Conseller de Sanidad de acuerdo con el artículo 28 I) Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en relación con el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del President de la Generalitat, así como el Decreto 135/2023 de 10 de agosto, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanitat (DOGV 9661 DE 14.08.2023), actuando mancomunadamente por delegación, el Gerente y la Directora Económica del Departamento de Salud de Elche-Hospital General, en virtud de las facultades que confiere la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria (DOGV nº 9718 de 6.11.2023).

<b>ÓRGANO GESTOR: ÓRGANO DE CONTRATACIÓN</b>	
DENOMINACIÓN	El Conseller de Sanidad de acuerdo con el artículo 28 I) Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell, en relación con el Decreto 10/2023, de 19 de julio, del President de la Generalitat, así como el Decreto 135/2023 de 10 de agosto, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Sanitat (DOGV 9661 DE 14.08.2023), actuando mancomunadamente por delegación, el Gerente y la Directora Económica del Departamento de Salud de Elche-Hospital General, en virtud de las facultades que confiere la Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad, por la que se delegan competencias en materia de contratación y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria (DOGV nº 9718 de 6.11.2023)
CÓDIGO DIR3	A10017556
DIRECCIÓN POSTAL	Carrer Misser Mascó, 31-33. 46010 Valencia
<b>UNIDAD TRAMITADORA: CENTRO DIRECTIVO PROMOTOR DEL CONTRATO</b>	
DENOMINACIÓN	Departamento de Salud de Elche.
CÓDIGO DIR3	GE0012141
DIRECCIÓN POSTAL	Camí de L'Almàssera, 11. 03203 Elche
<b>OFICINA CONTABLE: ÓRGANO QUE TIENE ATRIBUIDA LA FUNCIÓN DE CONTABILIDAD</b>	
DENOMINACIÓN	Intervención General de Generalitat
CÓDIGO DIR3	GE0006297
DIRECCIÓN POSTAL	C/ de la Democracia, 77. Ciudad Administrativa 9 de octubre ed. B" 46018 Valencia
<b>Órgano destinatario del objeto del contrato</b>	
DENOMINACIÓN	Hospital General Universitario de Elche.
DIRECCIÓN POSTAL	Camí de L'Almàssera, 11. 03203 Elche

**TRAMITACIÓN:**

Ordinaria

Urgente. Se registrá por lo dispuesto en el art. 50 del Real Decreto- Ley 36/2020, de 30 de diciembre y en la disposición adicional quinta de la Ley 3/2020, de 30 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021, en la redacción dada por el Decreto ley 7/2021, de 7 de mayo, del Consell, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la Covid-19.

Anticipada: La adjudicación y formalización del contrato queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente una vez aprobado el presupuesto de la Generalitat del ejercicio, así como al cumplimiento de los requisitos concretos de tramitación dictados por la Conselleria competente en materia de hacienda.

**TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 80.000 EURO.**

NO

SÍ

**PERFIL DE CONTRATANTE:**

La información relativa a la presente contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 63 y 138 de la LCSP, se puede obtener a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

<https://contrataciondelestado.es/>

**APARTADO D**

**Nº DE SOBRES O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS A PRESENTAR POR LOS LICITADORES:**

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ir obligatoriamente firmados electrónicamente por el legal representante del licitador.

**Sobre único: Indicar contenido MODELO.**

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos (Documentación administrativa): ANEXO II. Declaración Responsable.
- Declaración datos del licitador.
- Anexo VII Modelo de Compromiso de constitución de Unión Temporal de empresas, que se presentará en todo caso, indicando si concurro o no en U.T.E.
- Oferta Técnica y documentación justificativa del **cumplimiento del PPT, del Proyecto Básico de Ejecución** y documentación relativa a los **criterios de adjudicación cuantificables** mediante la mera aplicación de fórmulas **matemáticas o aritméticas**, y que se señalan en el **Apartado LL este Anexo** .

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a los que se refiere el Apartado LL, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

- Inscripción en el ROLECE o su solicitud, de acuerdo con el artículo 159.4 a), de la LCSP.

Artículo 96. Certificaciones de Registros de Licitadores. 1. *“La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo”.*

- Proposición económica ANEXO II BIS – En la proposición, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en el Apartado E, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del IVA. La oferta económica incluirá todos aquellos tributos, tasas y cánones, de cualquier índole que sean de aplicación al contrato. Asimismo, el contratista habrá de satisfacer todos los gastos que traigan causa del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente pliego.

- Las empresas licitadoras que en su oferta indiquen la confidencialidad en algunos documentos de la misma, deberán agrupar estos documentos, obligatoriamente en un archivo único en cada uno de los sobres que formen la licitación, con la finalidad de no mezclarlo con los que se consideren que no son confidenciales.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO:**

- Precio, o coste, cálculo del coste del ciclo de vida.
- Varios criterios: Los que aparecen reflejados en el Apartado LL del Anexo I al PCAP.

**SUBASTA ELECTRÓNICA**

- NO
- SI. Con las siguientes condiciones de conformidad con el artículo 143.4 de la LCSP:

**CARÁCTER VINCULANTE DE LAS RESPUESTAS A LAS SOLICITUDES DE ACLARACIONES DEL PLIEGO:**

- NO
- Sí. El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella Información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes de transcurso del plazo de presentación de las proposiciones. Las preguntas deberán realizarse en el perfil del contratante, en cuyo caso, las respuestas serán vinculantes y se realizarán en dicho perfil, de tal forma que se garantice la igualdad y la transparencia en el procedimiento de licitación.

**MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN ADICIONAL O DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA (ART. 138.3 LCSP):**

- NO
- Sí

**LOS INTERCAMBIOS DE INFORMACIÓN PARA LOS QUE NO SE UTILICEN MEDIOS ELECTRÓNICOS SE REALIZARÁ:**

Los intercambios de información entre los licitadores y la Administración se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. NO concurren las circunstancias previstas en los apartados 3 y 4 de la disposición adicional 15ª de la LCSP.

- Por correo
- Por cualquier otro medio apropiado: TELEFONO Y/O FAX
- Por combinación de los dos sistemas anteriores

**PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES:**

El plazo de presentación de proposiciones será de **20 días naturales**, contados desde el día siguiente a la publicación de la licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público **más ampliación de 5 días** por necesidad de visita a la zona de actuación.

No dándose ninguno de los supuestos de la Disposición adicional decimoquinta 3, las proposiciones se presentarán, exclusivamente, por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, **y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas**, desde la transmisión de la huella. La oferta podrá completarse telemáticamente a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, volviendo a realizar un intento siguiendo las instrucciones de la Guía de Servicios de Licitación Electrónica para Empresas o, en caso contrario, descargase en un soporte electrónico y presentarse en el Registro de Entrada del órgano de contratación, sito en el Hospital General Universitario de Elche, Camí de L'Almàssera, 11. 03203, de Elche, en sobre cerrado indicando todos los datos de la licitación. De no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta ha sido retirada. Se entiende por huella electrónica de la oferta el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha, y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de esta garantizando su integridad.

**Ampliación en cinco días del plazo de presentación de proposiciones, por acceso a los pliegos y demás documentación complementaria de la licitación a través de medios no electrónicos:**

NO

SÍ

**Ampliación del plazo de presentación de proposiciones, por necesidad de visitas al terreno o consulta «in situ» de la documentación**

NO

SÍ, se amplían en 5 días el plazo de presentación de proposiciones, por la OBLIGACIÓN de visita de las zonas afectas. Se publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público la fecha para la realización de la visita programada al Centro por parte de los licitadores, detallándose día, hora y datos del representante del Centro encargado de la coordinación de la misma.

**NIVEL DE SEGURIDAD EXIGIDO PARA LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS UTILIZADOS EN LAS DIFERENTES FASES DE CADA PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:**

**MEDIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:**

Para tener acceso a los formularios de solicitudes de consulta y al sistema de avisos, el licitador o empresa deberá darse de alta previamente como usuario registrado. Las indicaciones detalladas para realizar las consultas se encuentran en la Guía de los Servicios de Licitación para Empresas.

Las notificaciones se realizarán, en todo caso, a través de la herramienta de comunicaciones alojada en la PLCSP. Será responsabilidad del licitador indicar y mantener activa su cuenta.

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Dirección electrónica habilitada: a través de la Herramienta de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Comparecencia en la sede electrónica

## **APARTADO E**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO:**

**El Presupuesto Base de Licitación del Contrato asciende a: 73.195,15 €** (setenta y tres mil ciento noventa y cinco euros con quince céntimos). Importe IVA 21 %: **15.370,98 €** (quince mil trescientos setenta euros con noventa y ocho céntimos)

**Presupuesto total (IVA incluido): 88.566,13 €** (ochenta y ocho mil quinientos sesenta y seis euros con trece céntimos)

Esta cantidad obedece al siguiente desglose:

<b>Capítulo 1: INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y VENTILACIÓN</b> .....	<b>52.654,02</b>	<b>85,60</b>
Subcapítulo 1.1: MÁQUINAS VRV.....	6.340,38	12,04
Subcapítulo 1.2: UNIDADES DE TRATAMIENTO DE AIRE .....	30.128,21	57,22
Subcapítulo 1.3: ELEMENTOS DE DIFUSIÓN .....	261,34	0,50
1.3.1 IMPULSIÓN.....	111,94	
1.3.2 RETORNO.....	149,40	
Subcapítulo 1.4: RED DE CONDUCTOS .....	5.497,44	10,44
1.4.1 IMPULSIÓN.....	1.852,28	
1.4.2 RETORNO.....	1.744,56	
1.4.3 TAE.....	747,48	
1.4.4 SAE.....	887,72	
1.4.5 COMPUERTAS DE REGULACIÓN.....	265,40	
Subcapítulo 1.5: LÍNEAS FRIGORÍFICAS Y DISTRIBUIDORES.....	1.747,98	3,32
Subcapítulo 1.6: INSTALACIÓN ELÉCTRICA.....	3.819,15	7,25
1.6.1 LINEAS ELÉCTRICAS Y CANALIZACIONES.....	3.765,90	
1.6.2 CONEXIONES ELÉCTRICAS .....	53,25	
Subcapítulo 1.7: SISTEMA DE GESTIÓN .....	4.468,65	8,49
Subcapítulo 1.8: PRUEBAS FINALES .....	390,87	0,74
<b>Capítulo 2: OBRA CIVIL.....</b>	<b>6.343,17</b>	<b>10,31</b>
<b>Capítulo 3: CONTROL DE CALIDAD .....</b>	<b>613,60</b>	<b>1,00</b>
<b>Capítulo 4: SEGURIDAD Y SALUD.....</b>	<b>1.237,60</b>	<b>2,01</b>
<b>Capítulo 5: GESTION DE RESIDUOS.....</b>	<b>660,14</b>	<b>1,07</b>

**TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL 61.508,53**

13 % Gastos generales ..... 7.996,11

6 % Beneficio industrial ..... 3.690,51

SUMA 73.195,15

21 % I.V.A..... 15.370,98

**PRESUPUESTO EJECUCIÓN CONTRATA 88.566,13**

Para el desglose del presupuesto de ejecución del material, se estima que los **costes directos** representan aproximadamente el 96% (ejecución de la obra, materiales, etc.) y los **costes indirectos** el 4% del importe (gastos generales de la ejecución de los trabajos (administración, transporte, imprevistos etc.).

**Costes directos:** 96% del presupuesto: 59.048,19 €

**Costes indirectos:** 4% del presupuesto: 2.460,34 €

#### DISTRIBUCIÓN ANUALIDADES:

Anualidad	Importe (IVA excluido)	Importe (IVA Incluido)
2025	73.195,15 €	88.566,13 €

La distribución de anualidades se ha desglosado teniendo en cuenta como fecha prevista de inicio estimado del contrato es el **01 de diciembre de 2024** con cargo a la aplicación presupuestaria **G01100204SAD2100.412B21.6.3.2.9901** En caso de no iniciarse en la fecha prevista, se reajustaran las anualidades en la cuantía correspondiente, acomodándose a la realidad del inicio del contrato hasta cumplir el periodo previsto.

La ejecución del contrato para el año 2025 se subordinara a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Generalitat.

**DETERMINACION DEL PRECIO:** En el cálculo del valor se han tenido en cuenta la valoración de los precios de mercado de los diferentes materiales, mano de obra y maquinaria. La composición de los precios descompuestos de los diferentes conceptos está basada en los rendimientos de mano de obra y maquinaria de las bases de precios de IVE, PREOC, CYPE, banco BEDEC y Precios de la Construcción Centro que figuran en el Proyecto Básico de Ejecución realizado por el Ingeniero Juan Bautista Llobell Llobell, en este contrato no se prevén prorrogas del contrato, no se tiene previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores.

**CONTRATACIÓN DE OBRAS A PRECIOS UNITARIOS:**

SÍ

NO

**CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO:**

SÍ

NO

**CONTRATACIÓN DE OBRAS A TANTO ALZADO CON PRECIO CERRADO:**

NO

SÍ. EN SU CASO, UNIDADES O PARTES DE LA OBRA QUE SE EXCLUYEN DE ESTE SISTEMA Y SE ABONEN POR PRECIOS UNITARIOS:

NO

SÍ

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 80.514,67 €** (ochenta mil quinientos catorce euros con sesenta y siete céntimos).

**EL MÉTODO DE CÁLCULO DE DICHO VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO HA SIDO:** En el cálculo del valor se han tenido en cuenta la valoración de los precios de mercado de los diferentes materiales, mano de obra y maquinaria. La composición de los precios descompuestos de los diferentes conceptos está basada en los rendimientos de mano de obra y maquinaria de las bases de precios de IVE, PREOC, CYPE, banco BEDEC y Precios de la Construcción Centro que figuran en el proyecto elaborado por el ingeniero así como la reserva del 10% para las últimas mediciones de la obra, no se tiene previsto abonar primas o efectuar pagos a los candidatos o licitadores.

**APARTADO F**

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN POR LOTES:**

<u>LOTE NÚMERO</u>	<u>BASE IMPONIBLE</u>	<u>IVA</u>	<u>IMPORTE TOTAL</u>
Único	73.195,15€	15.370,98 €	88.566,13 €

**VALOR ESTIMADO DE CADA LOTE: NO PROCEDE**

### **APARTADO G**

**CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA:** G01100204SAD2100.412B21.6.3.2.99– Proyecto ER 12000016.

**ANUALIDAD: 2025**

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido)
G01100204SAD2100	412B21	6.3.2.99	88.566,13 €

### **FINANCIADO CON FONDOS COMUNITARIOS:**

- SÍ  
 NO

### **FINANCIADO POR VARIOS DEPARTAMENTOS:**

- NO  
 SÍ. Indicar datos al respecto

### **APARTADO H**

#### **REVISIÓN DE PRECIOS:**

- NO. Motivación: No procede, conforme al artículo 103 de la LCSP.  
 SÍ:

### **APARTADO I**

#### **ALTERNATIVAS O VARIANTES:**

- NO  
 SÍ. Indicar: Requisitos mínimos, modalidades, características, condiciones y requisitos de presentación, su valoración y su vinculación al objeto del contrato y número máximo de ofertas variantes a presenta por el licitador.

### **APARTADO J**

**GARANTÍA PROVISIONAL: No se exige.** En virtud de lo dispuesto en el artículo 159.4.b) de la LCSP.

### **APARTADO K**

**OBLIGACIONES RELATIVAS A LA FISCALIDAD, A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, Y A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DEL EMPLEO, IGUALDAD DE GÉNERO, CONDICIONES DE TRABAJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES E INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE LAS**

**PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y A LA OBLIGACIÓN DE CONTRATAR A UN NÚMERO O PORCENTAJE ESPECÍFICO DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS PRESTADOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

NO

Sí. Organismo/s que facilitan información sobre tales obligaciones:

**APARTADO L**

**CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:**

Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiere el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen de negocios mínimo anual exigido es una vez y media el valor estimado del contrato **109.792,73 €** (ciento nueve mil setecientos noventa y dos euros con setenta y tres céntimos).

**MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, SEGÚN ART. 87 LCSP:**

Para acreditar la solvencia económica y financiera se efectuará mediante cuentas anuales y declaración aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscrito en el Registro Mercantil acreditarán su volumen de negocios mediante sus libro de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. El empresario presentará declaración responsable indicando el volumen de negocios global de la empresa.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario o declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:**

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución, que sean del mismo grupo o subgrupo de clasificación que el correspondiente al contrato o del grupo o subgrupo más relevante para el contrato, cuyo importe anual en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media del contrato, que es **51.236,61 €** (cincuenta y un mil doscientos treinta y seis euros con sesenta y un céntimos).

**MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, SEGÚN ART. 88 LCSP:**

Las obras ejecutadas se acreditarán mediante certificaciones de buena ejecución, en los que indicaran el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisara si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso dichos certificados serán comunicados directamente al Órgano de Contratación por la autoridad competente.

Al ser este un contrato de obras cuyo valor estimado es inferior a 500.000€, no requiere la clasificación del empresario en el grupo o subgrupo que en función del objeto del contrato corresponda, no obstante, si el licitador dispusiera de dicha clasificación, quedará acreditada suficientemente su solvencia económica y financiera y solvencia técnica para contratar.

**CLASIFICACIÓN SUSTITUTIVA PARA LOS CONTRATOS DE OBRAS DE VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000€**

**GRUPO: J**

**SUBGRUPO:** 2 (de ventilación, calefacción y climatización),3 (frigoríficas),4 (de fontanería y sanitarias) Y 5 (instalaciones mecánicas sin calificación específica)

**CATEGORIA:** 1, si su cuantía es inferior o igual a 150.000 €

**CRITERIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:**

Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

**MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO INFERIOR A 500.000 €, CUANDO SE TRATE DE EMPRESAS DE NUEVA CREACIÓN:**

Dentro del personal técnico para la ejecución del contrato al menos deberá acreditarse la disposición de al menos una persona con titulación universitaria (arquitecto o ingeniero técnico) con experiencia de al menos 3 años en obras de adecuación de espacios o de similares características a la obra objeto del contrato, estén o no integrados en la empresa.

**CLASIFICACIÓN PARA CONTRATOS DE OBRAS CON VALOR ESTIMADO IGUAL O SUPERIOR A 500.000 €**

**No procede.**

**ACREDITACIÓN DE LA SOLVENCIA POR LOS EMPRESARIOS NO ESPAÑOLES DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA O DE ESTADOS SIGNATARIOS DEL ACUERDO SOBRE EL ESPACIO ECONÓMICO EUROPEO:**

**MEDIOS DE ACREDITACIÓN:**

(No será exigible la clasificación para las empresas extranjeras) Se acreditará por los mismos medios que los detallados en este mismo apartado para las empresas españolas.

**CRITERIOS DE ACREDITACIÓN:**

Se acreditará por los mismos medios que los detallados en este mismo apartado para las empresas españolas.

**HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD O PRESTACIÓN QUE CONSTITUYA EL OBJETO DEL CONTRATO EN CASO DE QUE PROCEDA:**

NO

SÍ,

**FORMAS DE RESPONSABILIDAD CONJUNTA EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO PARA LOS CASOS EN QUE UNA EMPRESA RECURRA A LAS CAPACIDADES DE OTRAS ENTIDADES EN LO QUE RESPECTA A LOS CRITERIOS RELATIVOS A LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:**

NO

SÍ, CUÁL:

**PARTES O TRABAJOS CONCRETOS QUE HAN DE SER EJECUTADAS DIRECTAMENTE POR EL PROPIO LICITADOR O, EN EL CASO DE UNA OFERTA PRESENTADA POR UNA UNIÓN DE EMPRESARIOS, POR UN PARTICIPANTE EN LA MISMA:**

NO

SÍ, CUÁL:

**SE EXIGE A LAS PERSONAS JURÍDICAS QUE DETALLEN EN LA OFERTA LOS NOMBRES Y LA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL DEL PERSONAL RESPONSABLE DE EJECUTAR LA PRESTACIÓN:**

NO

SÍ

**COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS:**

NO

SÍ. Especificar:

## **APARTADO LL**

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** Dependiendo de los criterios de adjudicación se indicará si es sobre nº 1, nº 2 o único.

Criterio		Ponderación	Valoración	Sobre
Oferta Económica	Evaluable automáticamente	75%	HASTA 75 PUNTOS	UNICO
Presencia jefa de obra	Evaluable automáticamente	15%	HASTA 15 PUNTOS	UNICO
Equipo de trabajo	Evaluable automáticamente	10%	HASTA 10 PUNTOS	UNICO

### **1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICOS**

#### **1.- PRECIO: 75%. Form¶la de valoración.**

Se asignará 75 puntos a la empresa que cumpla con los criterios técnicos y que oferte el precio inferior, ponderándose el resto de las ofertas económicas mediante la siguiente formula:

$$P = 75 \left( 1 - \left( \frac{O_i - O_m}{T_i - O_m} \right)^5 \right)$$

Siendo:

O<sub>i</sub>: Oferta del licitador.

O<sub>m</sub>: Oferta de menor cuantía de las ofertadas.

T<sub>i</sub>: Importe tipo de licitación.

#### **2. PRESENCIA JEFE DE OBRA: 15%. Form¶la de valoración.**

Presencia del Jefe de Obra de lunes a viernes durante la ejecución de sustitución de la climatización fase III. La presencia se considera de como mínimo dos horas al día.

Puntos: Dx3

Siendo D el número de días por semana.

#### **3. EQUIPO DE TRABAJO: 10%. Form¶la de valoración.**

Jefe de Obra. Jefatura de Obra en los últimos 5 años, en la ejecución de 5 reformas de instalaciones en Hospitales y/o Centros de Salud con un importe total de más de 250.000€ de PEM. Deberá presentarse declaración responsable indicando nombre del jefe de obra, localización de las obras realizadas, a que hospital o centro de salud corresponde y su importe.

Puntos = Ax2

Siendo A el número de trabajos realizados.

**UMBRAL NO INFERIOR AL 50 POR CIENTO DE LA PUNTUACIÓN EN EL CONJUNTO DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS QUE CADA LICITADOR DEBERÁ ALCANZAR PARA QUE PUEDA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO:**

NO

Sí: Se requiere un umbral mínimo del 50% de puntos de los criterios cualitativos para continuar el proceso selectivo deberá alcanzar: 12,50 puntos (25 x 50%).

**MEJORAS COMO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:**

NO

Sí: REQUISITOS, LÍMITES, MODALIDADES Y CARACTERÍSTICAS:

**UNIDAD TÉCNICA ESPECIALIZADA DE APOYO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN PARA VALORACIÓN DE OFERTAS EN EL PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO DE TRAMITACIÓN ESPECIALMENTE SUMARIA:**

NO

Sí:

**AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA EFECTUAR LA ADJUDICACIÓN:** Sí, De conformidad con el artículo 158 LCSP Cuando sea necesario seguir el procedimiento para identificar ofertas anormales.

## **APARTADO M**

**PARÁMETROS OBJETIVOS PARA IDENTIFICAR UNA OFERTA COMO ANORMAL:**

A efectos de considerar las bajas desproporcionadas o anormales se estará a lo establecido en el art. 149 de la Ley 9/2017 LCSP.

En aplicación del artículo 149 de la LCSP, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad.

Serán consideradas ofertas anormalmente bajas:

1. Se considerarán incursas en presunción de anormalidad las proposiciones que obtengan una puntuación igual o superior a 12,50 puntos en el conjunto de los criterios cualitativos y cuyas ofertas económicas sean inferiores en más de 25 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas válidas presentadas.
2. En el caso de que concurra un solo licitador, se considerará incursa en presunción de anormalidad la oferta que obtenga una puntuación igual o superior a 12,50 puntos en el conjunto de los criterios

cualitativos y cuya oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales.

Cuando se identifique una oferta como anormalmente baja, se dará audiencia al licitador de conformidad al apartado 4 del artículo 149 LCSP, siguiéndose el procedimiento establecido en este artículo.

## **APARTADO N**

### **CRITERIOS DE DESEMPATE:**

NO

SÍ

En caso de empate, se aplicarán los criterios preferenciales establecidos en las disposiciones y orden siguiente:

### **Artículo 9 de la Ley 11/2003, de 10 de abril, de la Generalitat, sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad.**

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2003, de 10 de abril sobre el Estatuto de las Personas con Discapacidad y en el art. 3 del Decreto 279/2004, de 17 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se regulan medidas en los procedimientos de contratación administrativa y de concesión de subvenciones para el fomento del empleo de las personas con discapacidad, se establece la preferencia en la adjudicación del contrato a favor de la proposición presentada por aquella empresa que, igualando los términos de las más ventajosas, después de aplicar los criterios de adjudicación del presente contrato, acredite, en el momento de presentar las proposiciones, tener un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados. La preferencia será aplicable en cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Empresas que, contando con menos de 50 trabajadores y no teniendo obligación legal de contratar trabajadores discapacitados, acrediten tener en su plantilla a trabajadores discapacitados, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.
2. Empresas que, contando con 50 o más trabajadores y teniendo la obligación legal prevista en el art. 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, acrediten tener en su plantilla un porcentaje mayor de trabajadores discapacitados que el previsto en la legislación vigente, con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato.

A tales efectos, las empresas acreditarán dicha circunstancia mediante la presentación de contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Idéntica preferencia tendrá aquella empresa que, en el momento de presentar sus proposiciones, acredite un incremento de las cuotas previstas en la normativa vigente para las medidas alternativas a la contratación de trabajadores discapacitados con anterioridad a la publicación del anuncio de licitación del contrato, cuando no sea posible la incorporación de trabajadores discapacitados a las empresas licitadoras, por la imposibilidad de que los servicios de empleo públicos competentes, o las agencias de colocación, puedan atender la oferta de empleo después de haber efectuado todas las gestiones de intermediación necesarias para dar respuesta a los requerimientos de la misma y concluir la con resultado negativo. La acreditación del cumplimiento de las medidas alternativas se realizará mediante la presentación del certificado de excepcionalidad en vigor y documentos acreditativos del cumplimiento de las medidas realizadas durante la vigencia del mencionado contrato.

### **Artículo 46 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.**

Asimismo, y según lo dispuesto en la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre hombres y mujeres, y en caso de persista el empate en la puntuación obtenida por dos o más empresas a las que les hubiera correspondido la máxima puntuación, tendrán preferencia en la adjudicación de los contratos administrativos de la Generalitat, las proposiciones de los licitadores que con la solvencia técnica de la empresa presenten un plan de igualdad previamente aprobado por cualquier administración pública u órgano competente, siempre que las mismas igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación.

**Artículo 111 del Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.**

Finalmente, y en caso de que persista el empate, según lo dispuesto en el art. 111.3 del Texto Refundido de la Ley de Cooperativas de la Comunitat Valenciana aprobado por el Decreto Legislativo 2/2015, de 15 de mayo del Consell: “[...] 3. *Las cooperativas tendrán derecho preferente, en los casos de empate, en los concursos y subastas en que participen, convocados por la administración pública valenciana y entes dependientes de ella, para la realización de obras, servicios y suministros [...]*”

**Artículo 26 a) de la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social.**

Tener la condición de entidad socialmente responsable o calificación similar, o bien ser la empresa que haya puesto en marcha el mayor número de iniciativas en el ámbito de la responsabilidad social corporativa.

**Ley 19/2021, de 20 de diciembre, por la que se establece el ingreso mínimo vital, disposición adicional 1ª.**

“Reglamentariamente se regulará el Sello de Inclusión Social, con el que se distinguirá a aquellas empresas y entidades que contribuyan al tránsito de los beneficiarios del ingreso mínimo vital desde una situación de riesgo de pobreza y exclusión a la participación activa en la sociedad.

En particular, los empleadores de beneficios de ingreso de mínimo vital serán reconocidos con la condición de titulares del Sello de Inclusión Social, en los términos que reglamentariamente se establezcan. La condición de figurar como beneficiario del ingreso mínimo vital en el momento de su contratación servirá a los efectos de cómputo del porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social a que se refiere el artículo 147.2 a) de la Ley 9/2017, 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014”

**Artículo 28.3. Programas de inserción laboral de La Ley 19/2017, de 20 de noviembre, de la Generalitat, de Renta Valenciana de Inclusión.** Las administraciones introducirán cláusulas sociales de acuerdo con la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social en las contrataciones públicas que otorgan prioridad a las entidades que contratan a personas en situación de exclusión o en proceso de incorporación laboral.

La regulación de los requisitos de acceso a dicha renta se contiene en el artículo 13 de la referida Ley 19/2017 y el artículo 11 del Decreto 60/2018, de 11 de mayo, del Consell, por el que se desarrolla la Ley 19/2017, de 20 de diciembre, de la Generalitat, de renta valenciana de inclusión.

La contratación de personas en situación de exclusión social o en proceso de incorporación laboral deberá ser acreditada por los servicios sociales de cualquier administración pública y/o por cualquier servicio público de empleo. Se atenderá, como en el caso de los trabajadores con discapacidad, al mayor porcentaje de la plantilla con anterioridad a la publicación del contrato.

En el caso de que dos o más empresas sigan obteniendo la misma puntuación, se procederá a adjudicar a la oferta más económica.

Los anteriores criterios son idóneos para la adjudicación del contrato atendiendo a la naturaleza y a las características de los bienes/servicios que se pretende obtener por medio de la presente licitación, y se acredita que los mismos cumplen el requisito de estar **vinculados al objeto del contrato**.

#### **APARTADO Ñ**

##### **CESIÓN DEL CONTRATO:**

- NO  
 Sí

#### **APARTADO O**

##### **MODIFICACIONES:**

- NO  
 Sí (Cuáles)

#### **APARTADO P**

##### **GARANTÍA DEFINITIVA:**

Artículo 107.3 de la LCSP. Cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Sera el 5% del importe del presupuesto base de licitación, excluyendo el IVA.

La garantía definitiva no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate o hasta que se declare la resolución del contrato sin culpa del contratista.

La garantía definitiva responderá de los conceptos incluidos en el artículo 110 de la LCSP.

**No es exigible al tratarse de un contrato de obras de valor estimado inferior a 80.000 euros.**

**Sobre estos especiales de prestación de garantía complementaria y porcentaje (máximo hasta un 5 por 100):** hasta un 5 por 100 del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10 por 100 del citado precio.

**Exención de prestación de garantía definitiva:**

- NO**  
 **SI**, Exención según artículo 159.6 f LCSP

##### **CANCELACIÓN O DEVOLUCIÓN PROPORCIONAL DE LA GARANTÍA DEFINITIVA EN CASOS DE RECEPCIÓN PARCIAL:**

- NO  
 SI

#### **APARTADO Q**

**OBLIGACION DE INDICAR EN LA OFERTA SI VA A HABER SUBCONTRATACIÓN:**

- NO  
 SÍ

**LAS CONDICIONES DE LA OFERTA PARA LA SUBCONTRATACIÓN, LA ACREDITACIÓN DE LA APTITUD DEL SUBCONTRATISTA Y LA ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DE EMERGENCIA O URGENCIA TIENE CARÁCTER DE OBLIGACIONES ESENCIALES:**

- NO  
 SÍ

**TAREAS CRÍTICAS QUE NO PODRÁN SER OBJETO DE SUBCONTRATACIÓN:**

- NO  
 SI

**PAGOS DIRECTOS A LOS SUBCONTRATISTAS POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN:**

- NO  
 SI

**COMPROBACIÓN DE LOS PAGOS A LOS SUBCONTRATISTAS**

- NO  
 SI: Obligaciones del contratista:

Remisión al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, de una relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago.

Aportar, a solicitud del Órgano de Contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllos, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, pro la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

**APARTADO R**

**PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:**

El plazo de ejecución comenzará en 2024 y será de 8 semanas, a contar desde la fecha del Acta de comprobación del replanteo.

En el supuesto de que esta previsión no se cumpla se reajustarán las anualidades según el importe de adjudicación en función de la fecha en que se comience la obra.

**PLAZOS PARCIALES:**

- NO  
 SI. Cuáles:

**INICIO CÓMPUTO:**

Desde la fecha del Acta de comprobación del replanteo, o la que hubiese ofertado el adjudicatario, si este fuese inferior.

## PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE TRABAJO

NO

SI

### APARTADO S

**INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 130 DE LA LCSP: NO PROCEDE**

**PENALIDADES AL CONTRATISTA PARA EL SUPUESTO DE INCUMPLIMIENTO POR EL MISMO DE LA OBLIGACIÓN PREVISTA EN ESTA CLÁUSULA: NO PROCEDE**

### APARTADO T

**UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Joaquín Gálvez Tomás, Ingeniero técnico del Hospital General Universitario de Elche o persona que los sustituya.**

**ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA** (diferentes a las reguladas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado aprobado por Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en la LOE 38/1999, de 5 de noviembre y en la LOFCA 3/2004, de 30 de junio, de la Generalitat): Seguimiento del cronograma de ejecución, el plan de seguridad y las pruebas de funcionamiento detalladas en el Pliego Técnico.

### **RÉGIMEN DE PENALIDADES**

#### **1. Penalidades por incumplimiento parcial de la ejecución de la cláusula 35.1**

En el caso de realizar defectuosamente el objeto del contrato de forma grave, se aplicará una penalización del 9% del precio del contrato, IVA excluido. Se considera incluido en este apartado, el incumplimiento que suponga una demora en la tramitación, presentación y/o confección de informes, certificaciones ordinarias de obra, medición general, certificación final de obra y documentación final de la obra, bien derivados de la normativa vigente en materia de contratación pública o en los Pliegos Técnicos. También se entiende incluido como incumplimiento grave el hecho de no entregar las medidas concretas que favorezcan un entorno de trabajo seguro, analizar las posibles causas de siniestralidad laboral o establecer la necesaria coordinación con los servicios de seguridad laboral de la empresa constructora. Para aplicar dicha penalización, deberán producirse dos incumplimientos de los referidos, acreditados mediante el correspondiente informe, en el plazo de un mes.

En el caso de suponer un incumplimiento de las condiciones esenciales del contrato, se procedería a la resolución del contrato.

#### **2. Penalidades por realización defectuosa del objeto del contrato o incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes de la cláusula 35.3.**

En el caso de que el contratista realizará defectuosamente el objeto del contrato, el órgano de contratación podrá imponer una penalidad económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que no podrá ser superior al 10 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato; sin perjuicio de la posible resolución del contrato con incautación de la garantía constituida.

En el caso de que el contratista incumpliera las condiciones especiales de ejecución (declarados como de obligación esencial del contrato de carácter medioambiental, social o laboral, se procedería a la resolución del contrato.

**3. Penalidades por demora respecto del cumplimiento del plazo total de las previstas en la cláusula 35.4.**

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato con audiencia del contratista, o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**4.- Penalidades distintas en caso de diferir de las previstas en la cláusula 35.4**

Las mismas facultades que respecto al incumplimiento del plazo total tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

**5. Penalidades en caso de incumplimiento de las condiciones de la oferta, de la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las condiciones de emergencia o urgencia:**

NO

SI, en su caso:

Imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato.

Resolución del contrato, si se ha declarado obligación esencial

**6. Penalidades de la cláusula 35.3 en los supuestos de comprobación obligatoria de los pagos a los subcontratistas:**

NO

SI, en su caso indicar cuáles:

**7. Penalidades de la cláusula 46.13 al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el administrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o administrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por administrador en la ejecución de la prestación.**

NO

SI, en su caso indicar cuáles

**8. Penalidades de la cláusula 39.1 por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral, en especial los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa.**

NO

SI, en su caso indicar cuáles

**CONSIDERACIÓN COMO INFRACCIÓN GRAVE DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:**

- NO
- Sí, penalidades en su caso de la cláusula 35.3

**APARTADO U**

**PLAZO DE RECEPCIÓN:** 1 mes, desde la comunicación fehaciente de la finalización de las obras, con el informe favorable de la Directora Facultativa, de conformidad con el art. 243 de LCSP.

Art. 243.1 y 423.2 LCSP.

1. A la recepción de las obras a su terminación y a los efectos establecidos en esta Ley, concurrirá un facultativo designado por la Administración representante de esta, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.
2. Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de esta las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía.

**RECEPCIÓN PARCIAL:**

- NO
- Sí, mensualmente por la parte de la obra realizada.

**APARTADO V**

**PLAZO DE GARANTÍA:** Art. 243.3 LCSP: 2 años, el plazo de garantía comenzará a contar a partir de la fecha del ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.

**MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES:** Durante el periodo de 24 MESES siguientes a la firma del Acta de Recepción de la Obra, la empresa contratista asumirá el mantenimiento integral del equipamiento e instalaciones, entendiéndose como tal el mantenimiento preventivo, correctivo, técnico-legal, los mantenimientos periódicos especificados en los manuales de funcionamiento, así como la sustitución de todos los componentes necesarios para su corrección. Esta obligación específica del contrato, en virtud del artículo 67.2 n del Real Decreto 1098/2021 de 12 de octubre, y artículo 211, tiene carácter contractual.

**APARTADO W**

**FORMA DE PAGO:**

El pago de la obra se efectuará mensualmente con cada certificación de obra emitida.

Se facturará exclusivamente de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, y por la Ley 25/2013, de 27 de diciembre de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector Público utilizando el Punto general de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del estado ([www.face.gob.es](http://www.face.gob.es).)

Datos que deberán constar en la factura:

Facturas electrónicas deberán incluir todas las menciones legalmente obligatorias establecidas en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Datos que deberán constar en la factura electrónica, en virtud de la D.F. 8a de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, legislación básica por D.F.5a de la misma, a partir del 15 de enero de 2015, Código DIR-3 en <http://www.chap.gva.es/web/gefactura/download-decodigos-dir3-generalitat>. Con la excepción contenida en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en tanto se produzca el desarrollo reglamentario a que se refiere el párrafo tercero del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, quedarán excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas de proveedores de bienes y servicios de la Generalitat cuyo importe no supere los 3.000 euros.

La falta de presentación electrónica de las correspondientes facturas determinará que no pueda considerarse cumplida la obligación de presentación "en forma" de tales facturas y que, consecuentemente, se deberá proceder al rechazo y devolución de las mismas.

Destinatario: Hospital General Universitario de ELCHE.

**ABONOS A CUENTA:**

- NO  
 SÍ

**SE MODIFICA EL RÉGIMEN GENERAL DE LAS CERTIFICACIONES:**

- NO  
 SÍ, nuevo régimen:

**CONDICIONES DE LOS ABONOS A CUENTA SOBRE SU IMPORTE POR LAS OPERACIONES PREPARATORIAS REALIZADAS COMO INSTALACIONES Y ACOPIO DE MATERIALES O EQUIPOS DE MAQUINARIA PESADA ADSCRITOS A LA OBRA:**

Para que el licitador reciba abonos a cuenta por las operaciones preparatorias realizadas como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, deberá emitir certificación firmada por el director de obra y constituir la garantía para asegurar el importe total de los pagos a cuenta.

**APARTADO X**

**MEDIDAS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES, SOCIALES O LABORALES:**

La empresa contratista estará obligada a acreditar, a requerimiento de la Administración cursado en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de garantía, el cumplimiento de las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el Anexo V de la LCSP.

**PROCEDIMIENTO DE COORDINACION EMPRESARIAL**

Para dar cumplimiento de lo que ordena el Procedimiento de Coordinación Empresarial dictado por la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública. Subsecretaria, (2016\_07\_26 CONSELLERIA), los licitadores deben aportar:

La "Declaración Responsable" de cumplimiento de la normativa en materia de Prevención de Riesgos

Laborales en Modelo ANEXO.

Por su parte las empresas adjudicatarias deberán cumplimentar la documentación que se les remitirá y obtener el informe favorable del servicio de prevención de riesgos profesionales antes de iniciar la prestación adjudicada.

Asimismo, se les informara de los riesgos profesionales por las actividades desempeñadas por el Hospital. En cumplimiento en materia de PRL sobre Coordinación Actividades Empresariales, en base a la siguiente normativa legal y reglamentaria:

- La Ley de PRL en su art. 24.2 dicta que el empresario titular deberá adoptar las medidas respecto a los empresarios contratados, en relación a información e instrucciones adecuadas en relación con los riesgos existentes en el centro de trabajo y con las medidas de protección y prevención, así como las medidas de emergencias.
- Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, el cual desarrolla el art. 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, concretamente en su art. 4.2 “la información deberá ser suficiente y habrá de proporcionarse antes del inicio de las actividades”.

Por lo cual, deberán **antes del inicio de las actividades**, contactar con la Coordinación de Actividades Preventivas del Departamento de Elche-Hospital General, para llevar a cabo una reunión inicial en el teléfono 96616119. Siendo el Servicio de Prevención del Hospital el que le dará las medidas medioambientales fijadas en el Hospital.

**CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN A CUMPLIR: (AL MENOS UNA DE ENTRE LAS PREVISTAS EN EL 202.2 ES OBLIGATORIA):**

Los licitadores presentarán en su oferta una Declaración Responsable obligatoria con el compromiso de, en el caso de resultar adjudicatario, cumplir con la siguiente de tipo medioambiental:

Mantenimiento de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Durante todo el periodo de ejecución del contrato, la empresa contratista estará obligada a cumplir las prestaciones técnicas específicas en lo relativo a la gestión de residuos, obligaciones previas en la normativa aplicable, medidas de recogida y depósito temporal en obra, mantenimiento en condiciones adecuadas de higiene y seguridad en obra, evitar la contaminación con productos tóxicos o peligrosos en obra y entrega a gestor autorizado mediante documento fehaciente que será entregado a la Administración.

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, facultará al órgano de contratación para imponer penalidades con arreglo al art. 192.1 LCSP..

**ATRIBUCION DE CARÁCTER DE OBLIGACIÓN ESENCIAL A LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN ESTABLECIDAS:**

NO

Sí. Su incumplimiento será causa de resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 211.1 f)

**APARTADO Y**

**IMPORTE DE GASTOS POR DESISTIMIENTO O RENUNCIA:** Art. 152.2 LCSP. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego o, en su defecto, de acuerdo con los criterios de valoración empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

**OBSERVACIONES PARA CONTRATO OBRAS:** De conformidad con el artículo 71.2 a) de la LCSP es una circunstancia que impedirá contratar con las Administraciones públicas haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación.

**CONTRATACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA MEDIANTE UN CONTRATO INDEPENDIENTE:**

NO

SÍ

**INCLUSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD EN LA PROPIA OBRA:**

NO

SÍ

**CONTACTO:**

**Aclaraciones:** a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público ([www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es)).

**Información de Pliegos:**

Pliego tipo de cláusulas administrativas particulares para la adjudicación de contratos administrativos de obras por el procedimiento abierto simplificado, pliego administrativo tipo informado por la Abogacía General de la Generalitat el 24 de marzo de 2023.

Firmado por el Director General de Gestión Económica, Contratación e Infraestructura el 06 de noviembre de 2023.

**OBSERVACIONES**

1.- Se establece como OBLIGATORIA la visita a las instalaciones. Se publicará el día de la visita a través de la Plataforma de Contratación del Estado. Se entregará a cada licitador que acuda a la visita un certificado de deberán incluir en el sobre 1 de la licitación, para justificar su asistencia.

2.- Las empresas ofertantes deberán estar en posesión de las siguientes certificaciones:

- ISO 09001:2015 – CALIDAD
- ISO 14001:2015 – MEDIO AMBIENTAL
- ISO 45001:2018 – SEGURIDAD Y SALUD
- ISO 50001:2011 – GESTION ENERGETICA

En Elche, a fecha de firma electrónica.

**EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

P.D. Resolución de 1 de noviembre de 2023, del Conseller de Sanidad (DOGV nº9718 de 6.11.2023)

EL GERENTE  
DEPARTAMENTO DE SALUD DE ELCHE  
HOSPITAL GENERAL  
P.A.

LA DIRECTORA ECONÓMICA  
DEPARTAMENTO DE SALUD DE ELCHE  
HOSPITAL GENERAL